

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ORIGEN: Hallazgo 058/2018 – IP 015-2019 REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL IMPLICADO: ADIN BARRIOS MENESES GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD AFECTADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA RADICADO: 850

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 156 del 22 de Junio 2017, profiere Auto de Apertura, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 850, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Aplicado el control especial en las dependencias administrativas de la en **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA**, funcionarios de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de éste Organismo constataron y remitieron a esta dependencia, un (1) hallazgo con No. 058 de 2086, por presuntas irregularidades como:

“Un presunto daño de carácter patrimonial al Estado en el municipio de Pedraza Magdalena por el valor de veintisiete millones de pesos (\$ 27.000.000).

Al revisar la información reportada a este ente de control fiscal en la base de datos SIA pagos realizados por el municipio de Pedraza, se observa en el formato 2015-f03a1-CGM un pago de veintisiete millones de pesos (\$ 27.000.000) girados al ciudadano Eftren Eduardo Gómez Ortega, el día 06 de junio del 2015, del rubro presupuestal identificado con el código A.18.4.2 Inversión Fonset, de la cuenta financiera 30200431-2 por cheque/transferecia 7693, por concepto de asesoría para la elaboración del proyecto de construcción de policía del municipio de Pedraza, si que haya presentado dicho servicio al ente territorial arriba mencionado.

De lo Anterior, este despacho mediante auto de fecha mayo 28 de 2019, apertura indagación preliminar bajo el radicado No 015-2019, con el fin de adelantar una visita

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
 “Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

especial al Municipio de Pedraza Magdalena, para recaudar el material probatorio que sea conducente, pertinente y útil para lograr con exactitud los hechos objeto de investigación.

Que mediante auto de fecha septiembre 3 de 2019, se fijó fecha para la práctica de unas pruebas al Municipio de Pedraza Magdalena, en el cual se comisiono a las funcionarias Kady Rocha Ochoa y Judith Ramos Rojas para los días del 16 al 20 de septiembre de 2019.

De lo Anterior, por motivos administración de este órgano de control dicha visita antes citada no fue posible realizarse, por lo que mediante oficio No 807 de fecha octubre 30 de 2019, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Pedraza Magdalena toda la información concerniente a la carpeta contentiva con toda la documentación del contrato celebrado con el señor EFREN EDUARDO GOMEZ ORTEGA, por concepto de asesoría para la elaboración del proyecto de construcción de la estación de policía del municipio de Pedraza, por el valor de \$ 27.000.000, así como el informe final y producto obtenido del contrato, póliza del contrato, certificaciones de cumplimiento, soporte de pago, fotografías, estudios previos, actividades desarrolladas.

Que mediante oficio recibido por este despacho por correo electrónico el día 14 de noviembre de 2019, la alcaldesa encargada del Municipio de Sitionuevo Magdalena, manifestó que en los archivos del ente territorio NO se encontró información referente a los contratos celebrados con los señores JOSE ULISES BARROS, JOEL ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS, EFREN EDUARDO GOMEZ ORTEGA y WALDIR DARIO BARIOS MENESES. (Visible folio 66-109)

por lo anterior, mediante auto de fecha noviembre 28 de 2019 ordeno el cierre de la indagación preliminar No 0015 de 2019, y apertura el correspondiente del proceso de responsabilidad fiscal en contra del señor ADIN FARID BARRIOS MENESES identificado con cedula de ciudadanía No 5.049.163, quien ostentaba el cargo de Alcalde del Municipio de Pedraza para la época de los hechos ; EFREN EDUARDO GOMEZ ORETEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 12.598.025, en calidad de contratista de la Alcaldía Municipal de Pedraza Magdalena para la época de los hechos. (Visible a folio 110-114)

SOPORTES DEL HALLAZGO

- Traslado del hallazgo (fl 1-9)
- Copia formato para la presentación de denuncias (Fl 10-12)
- Copia Hoja de vida del señor Adin Farid Barrios Meneses (FL 13-15)
- Copia certificación de la secretaria general y de gobierno del Municipio de Pedraza Magdalena. (fl 16-17)
- Copia oficio dirigido a la procuraduría general de la nación. (fl 18-19)
- Copia póliza de seguro manejo del sector oficial (fl 20-22)

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

- resumen de pagos reportados SIA Formatos f03a1 – vigencia 2014-2015 (fl 23-26)
- Copia estudios previos. (fl 27-34)
- Copia solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal. (fl 35)
- Copia certificado sobre inexistencia de personal de Planta para la actividad que se pretende contratar. (fl 36)
- Copia aviso público. (fl 37)
- Copia resolución s/n de fecha abril 7 de 20155, por medio del cual se justifica el trámite de una contratación directa. (fl 38-39)
- Copia invitación ofertar servicios profesionales. (fl 40-41)
- Copia certificación del secretario de gobierno del municipio de Pedraza Magdalena. (FI 42)
- Copia Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Municipio de Pedraza y Efrén Gómez Ortega. (FI 43-48)
- Copia cata de inicio contrato celebrado entre el Municipio de Pedraza, Magdalena y Efrén Eduardo Gómez Ortega. (FI 48)
- Copia Acta de liquidación bilateral (fl 49-50)
- Copia acta No 05 de marzo 05 de 2018. (fl 51-52)
- Auto de apertura indagación preliminar No 015 – 2019 (fl 53-56)
- Respuesta oficio No 807 del 30 de octubre de 2019, referente a las indagaciones preliminares Nos 013, 014, 015, 016 de 2019. (fl 66-109)
- Auto de cierre indagación preliminar No 015 de 2019. (FI 110-114)

III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno...”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Además el artículo 44 de la ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

“Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables la decisión.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado por la Contraloría General del Departamento del Magdalena se tiene que: (fl. 1-4).

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Con la presunta irregularidad fiscal, se afectaron los recursos públicos destinados para la Alcaldía Municipal de El Banco Magdalena por lo cual se debe proceder a

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

realizar la apertura del presente proceso pues la normativa nos impone tal obligación.

Por las precedentes afirmaciones podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la personas que debe vincularse a esta Investigación Fiscal es el señor:

- **ADIN FARID BARRIOS MEESES** identificado con C.C. No. 5.049.163 en calidad de Alcalde Municipal de Pedraza Magdalena.
- **EFREN EDUARDO GÓMEZ ORTEGA** identificado con C.C. No. 12.598.025 en calidad de contratista de Pedraza Magdalena.

V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000) sugerido por el funcionario auditor, como consecuencia del daño patrimonial al Estado.

VI-. DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por el doctor JOSÉ JOSÉ GUTIÉRREZ VEGA en calidad de Jefe de la oficina de Planeación y Participación ciudadana como consecuencia de una verificación de denuncia radicada con el No Q-47-16-0041 de una auditoria especial practicada en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Pedraza Magdalena precedentemente relacionados.

Como se señaló en líneas anteriores, para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado o que presentó falencia.

Así las cosas, este despacho, ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Pedraza (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables posee bienes inscritos es esas oficinas.
- 2.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, posee bienes muebles (Vehículo Automotor).

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

VIII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá a la Alcaldía Municipal de Pedraza (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

- **ADIN FARID BARRIOS MEESES** identificado con C.C. No. 5.049.163 en calidad de Alcalde Municipal de Pedraza Magdalena.
- **EFREN EDUARDO GÓMEZ ORTEGA** identificado con C.C. No. 12.598.025 en calidad de contratista de Pedraza Magdalena.

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

“VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

Así las cosas se procederá a vincularla en su condición de tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros SOLIDARIA con póliza de manejo sector oficial No. 320-64-994000001647, con fecha de expedición 24/08/2016, con vigencia de 22/08/2016 hasta el 22/08/17

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>Fecha: Diciembre 23 de 2019</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No 850 adelantado en la Alcaldía Municipal Pedraza (Magdalena) en contra de los señores **ADIN FARID BARRIOS MEESES, EFREN EDUARDO GOMEZ ORTEGA** quienes ostentaban el cargos de Alcalde, contratista al momento y ocurrencia de los hechos en los cuales se basa esta investigación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincular formalmente en calidad de presuntos responsables a los señores:

- **ADIN FARID BARRIOS MEESES** identificado con C.C. No. 5.049.163 en calidad de Alcalde Municipal de Pedraza Magdalena.
- **EFREN EDUARDO GOMEZ ORTEGA** identificado con C.C. No. 12.598.025 en calidad de contratista de Pedraza Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros Compañía de seguros Compañía de seguros SOLIDARIA con póliza de manejo sector oficial No. 320-64-994000001647, con fecha de expedición 24/08/2016, con vigencia de 22/08/2016 hasta el 22/08/2017

ARTÍCULO CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Pedraza (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables posee bienes inscritos es esas oficinas.

2.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si el presunto responsable, posee bienes mueble (Vehículo Automotor).

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Pedraza Magdalena para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores **ADIN FARID BARRIOS MEESES, EFREN EDUARDO GOMEZ ORTEGA**

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Alcaldía Municipal de Pedraza Magdalena para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Diciembre 23 de 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez notificado a los presuntos responsables fiscales fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar y tener como prueba los soportes que sustentan el hallazgo, practíquense las ordenadas en el presente auto, así como las demás pruebas que el Contralor Auxiliar para las Investigaciones considere conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo de la investigación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSELINA GIRALDO VICIOSO
 Contralora Auxiliar para la Investigaciones

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Joselina Giraldo Vicioso	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”